



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Acción Popular
Radicación No. : 110013343-060-2016-00326-00
Demandante : LIBARDO MELO VEGA
Demandado : DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS
Providencia : Ordena reiterar oficios

1. ANTECEDENTES

El Oficio 090 dirigido a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca fue retirado sin que se haya recibido la prueba allí solicitada.

El Oficio 091 dirigido a la Sede Operativa de Cota de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca fue retirado y fue remitido a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sin que se haya recibido la prueba allí solicitada.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta dada al Oficio 091 por parte de la Sede Operativa de Cota de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

Se requerirá el cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de febrero de 2017 y comunicado mediante Oficio 090, con advertencia de inicio de trámite sancionatorio en los términos del Artículo 44 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la respuesta¹ dada al Oficio 091 proferida por la Sede Operativa de Cota de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, fijando el término de cinco días para que hagan sus pronunciamientos.

SEGUNDO: Requierase mediante oficio a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para que dentro del término de cinco (5) días, dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de febrero de 2017 y comunicado mediante Oficio 090. Si vencido este término no se cumple lo ordenado en auto del 17 de febrero de 2017 se iniciará trámite de sanción conforme al Artículo 44 del Código General del Proceso.

El trámite y costo que demande la prueba estará a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

¹ Folios 682 y 683